



Factura: 001-002-000068943



20191701017P03877

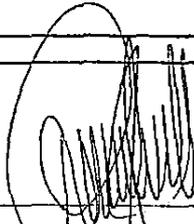
NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

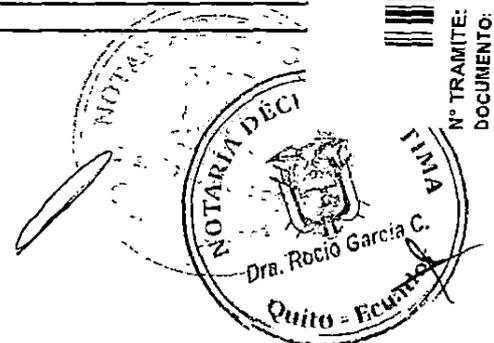
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20191701017P03877 | | | | | |
|--------------------------------|--------------------------------|--|------------------------|--------------------|--------------|-----------------|------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER GENERAL PERSONA JURÍDICA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 23 DE OCTUBRE DEL 2019, (12:19) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 1792161037001 | ECUATORIANA | GERENTE GENERAL | SANTIAGO FIDEL QUIÑONES MOYA |
| Natural | QUIÑONES MOYA SANTIAGO FIDEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE | AT492047 | COLOMBIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | IÑAQUITO | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | A FAVOR DE: ALBERTO DAVID CONTRERAS MARINO MARIA JOSE TOBAR ZAMBRANO | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

| | |
|--|---------------------------------|
| CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA | |
| ESCRITURA N°: | 20191701017P03877 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 23 DE OCTUBRE DEL 2019, (12:19) |
| PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1: | www.sri.gob.ec |
| OBSERVACION: | |


 NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
 NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 95408-0041-19
 DOCUMENTO: Poder
 EXP: 151172
 03/12/19 11:02



Dra. Rocío García Costales, Msc.

2019170117P No 0 3 8 7 7

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SANTIAGO FIDEL QUIÑONES MOYA
COMPAÑÍA MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE:

ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO
MARIA JOSÉ TOBAR ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA



Di 2 copias

Notaría  JSP Factura No.

Copia Certificada No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, MIÉRCOLES VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ante mí, DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, Comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente el señor SANTIAGO FIDEL QUIÑONES MOYA, por sus propios derechos, y por los que representa en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A. (en adelante la "Sociedad"), conforme consta del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante. El compareciente a la suscripción de la escritura pública declara ser mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con correo electrónico squinones@celistics.com, de estado civil casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá – Colombia, pero de tránsito por el

MM

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Distrito Metropolitano de Quito, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Compareciente que autoriza la obtención de su información en el Registro Personal Único de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y datos civiles, que se agrega como documento habilitante y advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - COMPARECIENTE.** - Libre y voluntariamente comparece a la celebración del presente PODER GENERAL, el señor SANTIAGO FIDEL QUIÑONES MOYA, por sus propios derechos, y por los que representa en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A. (en adelante la "Sociedad"), conforme consta del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante. El compareciente a la suscripción de la escritura pública declara ser mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con correo electrónico squinones@celistics.com, de estado civil casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá – Colombia, pero de tránsito por el Distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones por sí mismo y por los derechos que representa. **SEGUNDA. - ANTECEDENTE.** - A) El Artículo doscientos sesenta (260) de la Ley de Compañías establece lo siguiente: *"El administrador de la sociedad que ejerce la representación de ésta podrá obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado el representante o administrador. Pero si el poder tiene carácter de general con*







Dra. Rocío García Costales, Msc.

respecto a dichos actos, o para la designación de factores, será necesaria la autorización del órgano por el cual fue elegido". B) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la empresa MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A., reunida el día 08 de octubre de 2019 resolvió el otorgamiento de un Poder General, a favor de los señores ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO y MARIA JOSÉ TOBAR ZAMBRANO, al amparo de las disposiciones de los artículos 45 y 260 de la Ley de Compañías vigente, en concordancia con los artículos 2020 y 2021 del Código Civil vigente. En el caso de este último artículo, los mandatos serán de carácter gratuito, así como por lo dispuesto en la letra i) del artículo décimo cuarto del Estatuto Social, contenido en la escritura pública de constitución y se autorizó al señor SANTIAGO FIDEL QUIÑONES MOYA, en su calidad de Gerente General de la empresa MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A. para que realice el otorgamiento del presente instrumento público. **TERCERA. - PODER GENERAL.-** Con el antecedente expuesto, el señor SANTIAGO FIDEL QUIÑONES MOYA, en su calidad de Gerente General y por tal Representante Legal de la empresa MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A. confiere PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los señores ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO y MARIA JOSÉ TOBAR ZAMBRANO, para que a su nombre y representación y de forma conjunta, realicen lo siguiente, sin que estas facultades sean únicas y exclusivas ya que el presente mandato, tiene la naturaleza de general: **TRES PUNTO UNO).** – En **MATERIA ADMINISTRATIVA.** – A) Desempeñar todas las atribuciones de administración amplia y general, sobre todos los negocios de la sociedad y cuantos pertenezcan a la misma, incluso respecto de todos sus bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, que en lo principal y en lo complementario, fueren necesarias, con el derecho de obrar judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, deudas y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante,



Notaría 

gm

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado. B) Suscribir y presentar toda y cualquier clase de formularios, solicitudes o pedidos ante cualquier institución pública, entiéndase en éstas como cualquier Superintendencia, Ministerio, Secretaría y cualquier otra dependencia del Estado con la que tenga relación con la sociedad. También podrán comparecer para cualquier acto o participar en toda diligencia necesaria ante cualquier institución pública en la que deba intervenir la sociedad. Además, podrán suscribir cartas de autorización a terceros para que comparezcan ante cualquier autoridad en nombre de la sociedad. C) Recibir toda clase de correspondencia, incluso enviada a la sociedad por courier o correo paralelo, abrir la misma, suscribir recibos y todo lo relacionado con documentación privada o privilegiada que sea atinente a la sociedad. D) Solicitud y administración de claves de accesos a portales públicos y privados. TRES PUNTO DOS). - En MATERIA JUDICIAL y LITIGIOSA. - Intervenir en toda clase de procesos extrajudiciales o judiciales de orden civil, laboral, administrativo, contencioso administrativo, municipal, tributario, aduanero, cambiario, arbitral, defensa del consumidor, y de cualquier otra índole, compareciendo para la realización de todos los actos preparatorios, actos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones, y tramites inherentes a dichos procesos, incluyendo la de presentar solicitudes y disponer de derechos sustantivos de la sociedad, la presentación de declaraciones juradas o no, en nombre de la sociedad, la cobranza de dinero, recabar notificaciones y resoluciones, acceder y revisar los expedientes, y realizar cualquier otro tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias, sea que tales procesos o gestiones se sigan ante la Función Judicial, Ministerios, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Gobiernos Regionales, Provinciales y Municipalidades, Banco Central del Ecuador - BCE, Ministerio de Finanzas, Servicio de Rentas Internas - SRI, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Superintendencia de Control y Poder de Mercado; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador - SENA, Registros Públicos, tribunales arbitrales y demás instituciones y autoridades competentes, con

EM





Dra. Rocío García Costales, Msc.

son sin facultad coactiva. - TRES PUNTO TRES). - En MATERIA DE COBRANZA. - Suscribir todos y cada uno de los documentos que fuerán necesarios para la realización de cobranzas a clientes de la sociedad, incluyendo gastos y honorarios por gestiones legales, judiciales o extrajudiciales, contando para el efecto con el patrocinio de un abogado designado para el efecto, si fuese necesario conforme con la ley. Para tales efectos podrán suscribir actas por la cuales se concedan los finiquitos pertinentes una vez extinguidas las obligaciones, firmar actas transaccionales, y toda clase de documentos que se requieran para tales cobranzas; quedando especialmente facultados para recibir el dinero o los bienes con los que se realice el pago o dación en pago por las deudas de los clientes de la sociedad. - TRES PUNTO CUATRO). - En MATERIA TRIBUTARIA y ADUANERA. - A) Suscribir en nombre de la sociedad, todo tipo de documentos y comprobantes de venta y complementarios, comprobantes de retención en la fuente, todo tipo de documentos aduaneros que fueran requeridos por las autoridades del ramo, declaraciones juradas de todo tipo requeridas por las autoridades tributarias competentes. B) Suscribir y presentar toda clase de formularios ante el Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador - SENAE, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Gobiernos Regionales, Provinciales y Municipalidades y demás instituciones públicas, pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, cuyo pago corresponda a la sociedad, y reclamar tales pagos, siempre que los considere elevados o improcedentes. C) Preparar, suscribir y presentar las declaraciones de Impuesto a la Renta, de retenciones en la fuente, del impuesto al valor agregado, del impuesto de salida de divisas y de cualquier otro tributo o impuesto en la República del Ecuador, así como sus anexos, declaraciones sustitutivas o rectificatorias y cualquier otro documento relacionado con las mismas, inclusive formularios para pagos múltiples, multas, y similares, quedando facultados para suscribir tales documentos. D) Contestar toda clase de requerimientos de información, contestar oficios de la autoridad tributaria y recibir las notificaciones correspondientes. E) Intervenir en los procedimientos contenciosos.



Notaría

SM

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



contenciosos y de cobranza coactiva, con facultades para interponer reclamaciones, oposiciones, recursos administrativos, de reclamo, apelación, queja, revisión y demás medios impugnatorios, pudiendo plantear oposiciones, compensaciones, y deducir prescripción, así como solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o aduanera, y acogerse por ella a beneficios o amnistías y celebrar convenios de facilidades de pago con las autoridades tributarias competentes; y, demás atribuciones ordinarias o extraordinarias, incluyendo todas las contenidas en el Código Orgánico Tributario, leyes y normas similares y las disposiciones que las modifiquen, aclaren regulen, complementen o sustituyan.- F) Realizar todo tipo de trámites de carácter tributario, compareciendo a nombre de la sociedad con plenas facultades ante el Servicio de Rentas Internas, para lo cual podrá incluso solicitar la modificación, actualización, suspensión y/o cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) o baja de patente municipal inclusive. G) Suscribir y presentar toda clase de documentos de aduana, tanto públicos como privados y cumplir con todos los requisitos y exigencias del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y cualquier otra entidad competente en materia de comercio exterior, con el fin de importar o exportar productos, bienes y servicios para o por parte de la sociedad. H) Solicitud y administración de claves de accesos a portales públicos. TRES PUNTO CINCO). - En MATERIA LABORAL y SEGURIDAD SOCIAL: A) Nombrar, remover, suspender, destituir y desvincular toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. B) Firmar toda clase de contratos de trabajo, reformas o adendas a los mismos y gestionar su registro ante el Ministerio de Trabajo y demás dependencias administrativas pertinentes. C) Intervenir en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos que se sigan ante el fuero laboral, civil o autoridad administrativa de trabajo, ya sea por denuncias de trabajadores, sindicatos o sus representantes, en procedimientos iniciados de oficio por la autoridad o por iniciativa de la sociedad, y además las de contestar denuncias, asistir a comparecencias y audiencias de investigación, intervenir en inspecciones, y realizar todos los actos que sean necesarios dentro de los procesos laborales,

24



Dra. Rocío García Costales, Msc.

diligencias judiciales o administrativas; presentar o tramitar todo tipo de solicitudes; intervenir en todas las etapas de la negociación colectiva, incluyendo las etapas de negociación directa, conciliación, mediación y arbitraje; designar árbitros, impugnar el laudo arbitral y suscribir convenios colectivos; negociar y suscribir contratos individuales con los trabajadores respecto al otorgamiento, modificación, regulación, reemplazo, aclaración o extinción de derechos laborales y condiciones de trabajo, y demás atribuciones ordinarias y extraordinarias, y suscribir actas de finiquito. D) Representar en cualquier trámite que éste tenga pendiente y que requiera su comparecencia ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quedando incluso facultados para suscribir acuerdos de mora patronal y otros de similar naturaleza. E) Solicitud y administración de claves de accesos a portales públicos. TRES PUNTO SEIS). – En MATERIA CIVIL y MERCANTIL. - A) Suscribir cualquier clase de contratos, sean estos públicos o privados, y ante cualquier funcionario, autoridad o institución que fueran necesarios para la consecución del objeto social de la sociedad. B) Comparecer y celebrar toda clase de contratos de arrendamiento respecto de bienes muebles e inmuebles de la sociedad, bajo cualquiera de sus modalidades previstas en la ley, ya en calidad de arrendador o arrendatario. C) Suscribir a nombre y representación de la sociedad, contratos de promesa de compraventa de bienes muebles e inmuebles, como también los contratos definitivos de compraventa de tales bienes, para lo cual podrá comparecer a la suscripción de las escrituras públicas, cuando fuere pertinente; y, firmar toda clase de solicitudes, petitorios, formularios, actualizaciones de catastros por la razón que fuera y realizar toda clase de trámites ante entidades públicas o privadas, para lograr el perfeccionamiento de tales contratos, especialmente ante las autoridades municipales y los registradores mercantiles o de la propiedad, según corresponda. D) Negociar, comprar, vender, donar, permutar, hipotecar, dar en arriendo, en anticresis, en comodato, y en definitiva, enajenar o constituir cualquier clase de servidumbre, gravamen, prohibición de enajenar o limitación al dominio respecto de todos los bienes muebles e inmuebles, vehículos, derechos y acciones de



Notaría 

SM

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



propiedad de la sociedad; a la vez, firmar contratos de compraventa, arrendamiento, hipoteca, solicitar desahucios y suscribir a nombre de la sociedad finiquitos o actas transaccionales relativas a dichos bienes. E) Aceptar toda clase de bienes en pago de deudas a favor de la Sociedad, mediante adjudicación judicial, fiduciaria o por vía de dación en pago. – F) Suscribir toda y cualquier clase de contratos, sean estos públicos o privados, y ante cualquier funcionario, autoridad o institución que fueran necesarios para la consecución del objeto social de la sociedad que representen, levantar, rescindir y resolver los contratos de fianzas y cualquier otra garantía real o personal constituida por la sociedad a su favor o de terceros. – G) Realizar compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad. H) Constituir toda clase de fideicomisos y encargos fiduciarios bajo la legislación del Ecuador, así como cuentas “escrow” en el exterior y cualquier clase de mecanismos de garantía que se requieran para operaciones de financiamiento. TRES PUNTO SIETE). – En MATERIA SOCIETARIA. – A) Suscribir toda clase de formularios y documentos que se deban presentar ante la Superintendencia de Compañías, Valores o Seguros que deba presentar la sociedad, quedando especialmente facultados para suscribir y presentar los estados financieros ante dicha entidad de control; así como cualquier documento para la actualización de datos, comunicaciones y requerimientos, incluidas las declaraciones sobre accionistas extranjeros, cuando sea necesario. B) Suscribir todo tipo de instrumento público, incluidas expresamente las escrituras públicas de reformas estatutarias de la sociedad, tales como aumentos de capital, codificación del estatuto social, fusión, escisión, disolución, ampliación o modificación del objeto social y en general, aquellas que impliquen una reforma del estatuto social, e igualmente cualquier documento privado que deba realizarse ante cualquier autoridad o entidad pública o privada competente, sea esta local o internacional. C) Comparecer y suscribir

SA





Dra. Rocío García Costales, Msc.

cuanto documento, escrito, acta, acta de junta general, petición, contrato, escritura privada o pública fuere necesario en todas las compañías, corporaciones, fundaciones o sociedades donde la sociedad sea accionista, socio, miembro, partícipe, director, apoderada o representante legal.

D) Solicitud y administración de claves de accesos a portales públicos. TRES PUNTO OCHO). –

En MATERIA FINANCIERA Y BANCARIA. - A) Ordenar y emitir órdenes de pago y otorgar recibos y cancelaciones en el país y en el exterior; realizar toda clase de operaciones de caja,

solicitar descuentos y adelantos sobre letras de cambio, pagarés y otros documentos comprobatorios de deudas. - B) Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, pagar,

renovar y/o prorrogar letras de cambio, cheques, pagarés, facturas confirmadas y cualquier título valor en general y otros documentos comprobatorios de deuda, ya sea sobre saldos deudores o

acreedores. – C) Solicitar y obtener fianzas, avales y otras garantías de instituciones bancarias, financieras y otras entidades que garanticen a la sociedad frente a personas naturales o jurídicas

y entidades privadas o públicas, prestar aval y otorgar fianza a nombre de la sociedad, a favor de esta o de terceros. – D) Emitir o solicitar el otorgamiento, aviso, confirmación y negociación de

cartas de crédito de importación y de exportación. - E) Realizar cualquier operación bancaria, apertura, retiro o cierre de cuentas bancarias corrientes, cuentas de ahorro y en general cuentas

bancarias de todo tipo, inversiones o depósitos a plazo, de ahorro, en custodia y bajo cualquier otra modalidad, en el país y en el extranjero. – F) Retirar fondos y transferir fondos de las cuentas

de la sociedad, en el país y en el extranjero, girar contra tales cuentas, solicitar sobregiros en el país y en el exterior, acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u

otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros; observar estados de cuentas corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas o depósitos de

la sociedad. G) Abrir y cerrar cajas de seguridad, contratar su arrendamiento y depositar o retirar su contenido. - H) Celebrar, negociar, gestionar y ejecutar en representación de la sociedad

contratos de financiamiento, contratos de préstamo o mutuo, cualquiera sea su forma

SM

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



modalidad, de cesión de derechos de todo tipo y modalidad de títulos valores y otros documentos, de apertura y modificación de líneas de crédito, de descuentos o de sobregiro, de avance o anticipo en cuenta, de financiamiento pre o post embarque de mercaderías, de cartas de crédito documentario, de cobranza especial, de compra de cartera (*factoring*), de suscripción transitoria con garantía de colocación (*underwriting*), de comisiones de confianza, de fideicomiso, de encargo fiduciario, de reporte y préstamos y créditos de cualquier otra clase, naturaleza y bajo cualquier modalidad y condiciones, sin garantía o garantizados con hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, prenda con entrega física o jurídica, cobranzas, valores, fondos o depósitos, fianza, aval garantía especificada y/o cualquier otra garantía, con facultades para ejecutar los mencionados contratos y cancelarlos, retirar, disponer, cancelar dichas garantías parcial o totalmente y emitir letras de cambio en relación con ellos, y administrar los fondos que en virtud de ellos se otorguen o se autoricen a la sociedad. – I) Levantar, otorgar, resciliar, rescindir y resolver los contratos de hipoteca, prendas, fianzas y cualquier otra garantía real o personal constituida por la sociedad a su favor o de terceros. – J) Celebrar contratos de arrendamiento financiero (*leasing*) con toda clase de instituciones financieras o sociedades facultadas para tal giro de negocio. K) Celebrar toda clase de acuerdos y operaciones propias y permitidas por la ley a los bancos o instituciones financieras, suscribiendo los documentos privados u otorgando los instrumentos públicos, que sean necesarios o convenientes para su formalización. L) Solicitud y administración de claves de accesos a portales públicos y privados. TRES PUNTO NUEVE). – EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL. A) Designar como procuradores judiciales en Ecuador u otros países del mundo, a profesionales del derecho para que se encarguen de la tramitación, consecución, defensa (como actor o demandado) y protección de signos distintivos, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, y en general de todo lo relacionado en materia de propiedad intelectual. B) Suscribir y presentar toda clase de solicitudes de signos distintivos, logotipos, marcas de servicios, marcas de fábrica, nombres

244





Dra. Rocío García Costales, Msc.

comerciales ante las autoridades de propiedad intelectual competentes a nombre de la sociedad y en general toda clase de trámites ante la autoridad de propiedad intelectual o derechos de autor competente, dentro o fuera del país. - C) Presentar toda clase de oposiciones, acciones administrativas y judiciales de todo tipo a nombre de la sociedad, o contestar, impugnar o apelar respecto de tales oposiciones, acciones administrativas o judiciales. TRES PUNTO DIEZ). -- En MATERIA REGULATORIA y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO. -- A) Comparecer antes las autoridades sanitarias, de salud o en general que fueren competentes para solicitar, autorizar, denegar, dar de baja o anular toda clase de registros sanitarios, documentos o certificados de calidad, buenas prácticas de manufactura, concesiones, derechos de uso y/o aprovechamiento. B) Suscribir solicitudes y todos los requerimientos necesarios para el otorgamiento de visas, permisos migratorios y toda clase de documentos que se requieran para colaboradores, empleados o prestadores de servicios de la sociedad o que de aquellos colaboradores o asesores que requieran del auspicio de la sociedad para el otorgamiento de tales visas o permisos. C) Actuar con plenitud de atribuciones ante cualquier autoridad ambiental, agencia de regulación o autoridad minera competente. **CUARTA. - AMPLITUD DE PODER GENERAL.** - Se deja constancia que los apoderados generales designados precedentemente cuentan con amplias facultades incluyendo las de representación legal, judicial y extrajudicial y por ende podrán suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios para tal efecto, así como a proporcionar información adecuada para el cumplimiento de este, y a realizar todas las gestiones que considere apropiadas para este fin, es decir, gozan de las más amplias facultades para su ejercicio. Los señores ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO y MARIA JOSÉ TOBAR ZAMBRANO, deberá velar por el cumplimiento estricto del encargo encomendado, es decir no solo tiene el derecho de representación legal, judicial y extrajudicial, sino el deber de cumplir las obligaciones constantes en el estatuto social para el caso del Gerente General. Se considerará aceptación tácita por parte de los señores ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO



Notaría

401

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



y MARIA JOSÉ TOBAR ZAMBRANO, de conformidad con el artículo Dos Mil Veinte y Ocho (2028) del Código Civil, todo acto en ejecución del presente mandato general; y, en todo caso lo que no esté expresamente establecido en este instrumento, se considerarán incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Título XXVII del antes referido cuerpo legal. **QUINTA. - REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL.** - La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de *MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.* de fecha ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019) resolvió la revocatoria total del poder especial otorgado con fecha catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018), ante la Notaría Décima Séptima (17) del cantón Quito, a favor del señor ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO. Concomitantemente el compareciente procederá con la solicitud a la señora Notaría Décima Séptima (17) del Cantón Quito, sentar la razón respectiva en los libros a su cargo, en la que conste la revocatoria del poder especial, otorgado a favor del señor ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO. **SEXTA. - PLAZO.** - El plazo de vigencia del presente mandato, será indefinido, hasta que la sociedad decida su revocatoria. **SÉPTIMA. - DELEGACIÓN.** - los señores ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO y MARIA JOSÉ TOBAR ZAMBRANO, no podrán delegar en todo o en parte el presente poder general, a favor de terceras personas, salvo que tal delegación sea a título de procuración judicial a favor de un abogado, conforme lo previsto en los artículos cuarenta y uno (41) y cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos y para los fines establecidos particularmente en tal delegación. La delegación o sustitución de poder así conferida, facultará al abogado o abogados, debidamente autorizados para ejercer la profesión en la República del Ecuador, a que puedan presentar o contestar toda clase de reclamos, quejas, demandas ante los jueces, cortes o tribunales competentes en Ecuador, en defensa de los intereses de la sociedad, e incluso al momento de la delegación o sustitución de poder, se les podrá otorgar las facultades previstas en el artículo Cuarenta y Tres (43) del Código Orgánico General de Procesos, sin que por falta de cláusula especial se tenga este poder como insuficiente. **OCTAVA.- CUANTIA.** - La

244



Dra. Rocío García Costales, Msc.

Cuánta por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la validez de este acto. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado **José Luis Cuesta Ribadeneira**, con matrícula profesional diecisiete guion dos mil ocho guion novecientos cinco del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



Notaría


SR. SANTIAGO FIDEL QUIÑONES MOYA
COMPAÑÍA MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.
Pasp. AT 492047


DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES
NOTARIA DECIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



39286

NOMBRAMIENTO

Quito D.M., 29 de abril de 2019

Señor
SANTIAGO FIDEL QUIÑONES MOYA
Ciudad. -

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A., reunida el día veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), resolvió designar a usted para el cargo de GERENTE GENERAL y como tal REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía, por un período estatutario de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con todas las facultades y atribuciones que la Ley y el Estatuto Social le confieren.

Se le recuerda al GERENTE GENERAL ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, y en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, será legalmente remplazado por el PRESIDENTE de la Compañía.

Sus facultades y atribuciones se encuentran contempladas en el Estatuto Social de la Compañía, constituida mediante escritura pública, otorgada el nueve (9) de Junio de dos mil ocho (2008), ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo (28) del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el cinco (5) de Agosto de dos mil ocho (2008), bajo el número 2679, Tomo 139.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales pertinentes.

La Junta General de Accionistas autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

Atentamente,

JOSE LUIS CUESTA RIBADENEIRA
ABOGADO DE LA COMPAÑÍA

Razón de Aceptación: Acepto desempeñar fielmente el cargo de GERENTE GENERAL y por tal REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A. En Bogotá - Colombia, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

SANTIAGO FIDEL QUIÑONES MOYA
GERENTE GENERAL
Pas) AT492047

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, en cumplimiento el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

23 OCT. 2019



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Sulecia Est.
Dra. Rocio Garcia C.



TRÁMITE NÚMERO: 39286



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 157099 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 13/06/2019 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 9681 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------|--------------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A. |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | QUIÑONES MOYA SANTIAGO FIDEL |
| IDENTIFICACIÓN | AT492047 |
| CARGO: | GERENTE GENERAL |
| PERIODO(Años): | 5 AÑOS |

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2679 DEL 05/08/2008.- NOT. 28 DEL 09/06/2008 KP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO el 13 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792161037001
RAZÓN SOCIAL: MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL: MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: QUIÑONES MOYA SANTIAGO FIDEL
CONTADOR: RECALDE BAEZ GRACE FERNANDA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 05/08/2008
FEC. INSCRIPCIÓN: 27/10/2008 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 12/10/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE COMUNICACION.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: PANAMERICANA NORTE Numero: S/N Conjunto: BODEGAS PARQUE DELTA
Kilometro: 12.5 Referencia ubicacion: JUNTO A LAS OFICINAS DE PETROECUADOR ENTRADA A CARAPUNGO Telefono Trabajo: 022985201 Email:
grecalde@celistics.com Celular: 0984311338 Telefono Trabajo: 022985200 Telefono Trabajo: 022443866

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de Información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| | | | |
|-----------------------------------|-------------------|----------|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 5 | ABIERTOS | 4 |
| JURISDICCIÓN | ZONA 91 PICHINCHA | CERRADOS | 1 |



Código: RIMRUC2018000454003
Fecha: 02/03/2018 13:09:00 PM

En la aplicación a lo dispuesto en el numeral quinto del Artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial, doy fe, que el documento que antecede ha sido realizado de la página web www.sri.gob.ec
Quito, 23 OCT 2018



NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792161037001
RAZÓN SOCIAL: MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 05/08/2008
NOMBRE COMERCIAL: MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE COMUNICACION.
ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION.
VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE EQUIPOS DE COMUNICACION.
VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS PARA TELEFONIA MOVIL Y ELECTRONICA DE CONSUMO.
ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: PANAMERICANA NORTE Numero: S/N Referencia: JUNTO A LAS OFICINAS DE PETROECUADOR ENTRADA A CARAPUNGO Conjunto: BODEGAS PARQUE DELTA Kilometro: 12.5 Telefono Trabajo: 022985201 Email: grecalde@celistics.com Celular: 0984311338 Telefono Trabajo: 022985200 Telefono Trabajo: 022443866

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 30/03/2017
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: AV. MALDONADO Numero: S10-194 Interseccion: CALVAS Referencia: NUEVA ETAPA, PUERTA 4 JUNTO A LOCURAS HALL Edificio: C.C. EL RECREO Oficina: P-106 Telefono Trabajo: 022985200 Telefono Trabajo: 022653310 Email: grecalde@celistics.com Celular: 0984311338

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 30/03/2017
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHUI Parroquia: SAN RAFAEL Calle: ISLA SANTA CLARA Numero: SN Interseccion: AV. GENERAL RUMIÑAHUI Referencia: FRENTE A MARATHON SPORTS Edificio: SAN LUIS SHOPPING Celular: 0984311338 Telefono Trabajo: 022090105 Email: grecalde@celistics.com Telefono Trabajo: 022985200

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 30/03/2017
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: MARISCAL SUCRE Calle: AVENIDA REPUBLICA Numero: E7-16 Interseccion: LA PRADERA Referencia: FRENTE AL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI Edificio: EDIFICIO MOV/STAR Piso: 1 Celular: 0984311338 Telefono Trabajo: 022985200 Email: grecalde@celistics.com Telefono Trabajo: 022090105



Código: RIMRUC2018000454003

Fecha: 02/03/2018 13:09:00 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



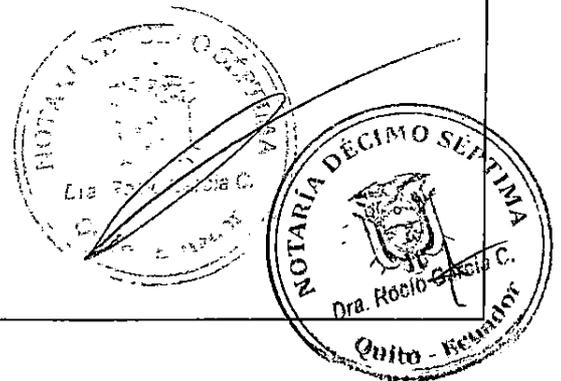
NÚMERO RUC: 1792161037001
RAZÓN SOCIAL: MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.

| | | | | | |
|----------------------|--------------------------------|--------------|---------------------------|-------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 002 | Estado: | CERRADO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: | 25/05/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL: | MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A. | FEC. CIERRE: | 11/05/2012 | FEC. REINICIO: | |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACION.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: LLANO CHICO Calle: AV. GARCIA MORENO Numero: S/N Referencia: A DOS CUADRAS DE LAS BODEGAS DE KYWI Edificio: BODEGAS INDUSTRIALES SAN JORGE Oficina: 3 Celular: 0992502972



Código: RIMRUC2018000454003
Fecha: 02/03/2018 13:09:00 PM



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.**

En Quito Distrito Metropolitano, a los ocho (08) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019), siendo las 11h00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la Panamericana Norte Kilómetro 12 ½, se reúnen los siguientes accionistas:

- Celistics Holdings S.A., representada por su apoderado local, el doctor José Luis Cuesta Ribadeneira, en representación de ciento cincuenta mil setecientos noventa y nueve (150,799) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1, 00); y,
- José Antonio Ríos García, representada por la doctora María de los Ángeles Lombeida Araujo, conforme la carta - poder que se adjunta, en representación de una (1) acción ordinaria y nominativa de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1, 00).

Debido a la ausencia del Presidente titular, actúa como Presidente Ad- Hoc el doctor Jorge Alfonso Cevallos Carrera. Adicionalmente, debido a la ausencia del Secretario titular, se mociona el nombre de la abogada Maria Belen Viteri como Secretaria Ad-Hoc, ambos designados por unanimidad por los presentes.

Por encontrarse presente el cien por ciento (100%) del capital social, los accionistas aceptan por unanimidad, constituirse en Junta General de carácter Universal, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

El Presidente Ad- Hoc, declara formalmente instalada la Junta General.

Los accionistas presentes, por unanimidad, acuerdan tratar y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

UNO. - OTORGAR UN PODER GENERAL CON FACULTAD DE REPRESENTACION LEGAL A FAVOR DE LOS SEÑORES ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO Y MARIA JOSÉ TOBAR ZAMBRANO.

DOS. - REVOCAR EL PODER ESPECIAL OTORGADO AL SEÑOR ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO.

Los accionistas aceptan por unanimidad los puntos del orden del día propuestos.

A 27

[Handwritten signature]

Se procede de inmediato a tratarlos y el desarrollo de la sesión es como sigue:

UNO. - OTORGAR UN PODER GENERAL CON FACULTAD DE REPRESENTACION LEGAL A FAVOR DE LOS SEÑORES ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO Y MARIA JOSÉ TOBAR ZAMBRANO.

Hace uso de la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta:

MOCIÓN. - Que, por convenir a los intereses de la compañía, se otorgue un poder general a los señores **ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO** y **MARIA JOSÉ TOBAR ZAMBRANO**, al amparo de las disposiciones de los artículos 45 y 260 de la Ley de Compañías vigente, en concordancia con los artículos 2020 y 2021 del Código Civil vigente. En el caso de este último artículo, los mandatos serán de carácter gratuito, así como por lo dispuesto en la letra i) del artículo décimo cuarto del Estatuto Social, contenido en la escritura pública de constitución.

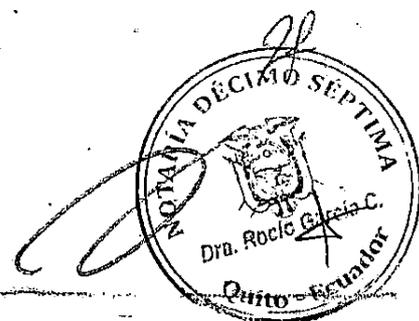
RESOLUCIÓN. - Luego de un análisis de la moción presentada, esta es aprobada por unanimidad por los accionistas presentes, resolviendo el otorgamiento de un poder general a favor de los señores **ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO** y **MARIA JOSÉ TOBAR ZAMBRANO**, al amparo de las disposiciones de los artículos 45 y 260 de la Ley de Compañías vigente, en concordancia con los artículos 2020 y 2021 del Código Civil vigente. En el caso de este último artículo, los mandatos serán de carácter gratuito, así como por lo dispuesto en la letra i) del artículo décimo cuarto del Estatuto Social, contenido en la escritura pública de constitución.

A fin de cumplir con lo resuelto, se autoriza al Gerente General y Representante Legal, el señor Santiago Fidél Quiñones Moya, para el otorgamiento del poder general antes señalado, así como proceder con la inscripción de este ante el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Código de Comercio vigente y posterior notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

DOS. - REVOCAR EL PODER ESPECIAL OTORGADO AL SEÑOR ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO.

Hace uso de la palabra el Presidente de la Junta quien manifiesta:

MOCIÓN. - Que, con fecha catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018), ante la Notaría Décima Séptima (17) del cantón Quito, la compañía **MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.**, otorgó un poder especial a favor del señor **ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO**, el cual se encuentra vigente.



Debido al actual otorgamiento del poder general referido en el primer punto del orden del día, es necesario proceder con la revocatoria del poder especial otorgado con fecha catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018), ante la Notaría Décima Séptima (17) del cantón Quito.

RESOLUCIÓN. - Luego de un análisis de la moción presentada, esta es aprobada por unanimidad por los accionistas presentes, resolviendo la revocatoria total del poder especial, otorgado con fecha catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018), ante la Notaría Décima Séptima (17) del cantón Quito, a favor del señor ALBERTO DAVID CONTRERAS MARINO.

A fin de cumplir con lo resuelto, se autoriza al Gerente General y Representante Legal, el señor Santiago Fidel Quiñones Moya, para el otorgamiento de la escritura pública de revocatoria del poder especial otorgado con fecha catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018), ante la Notaría Décima Séptima (17) del cantón Quito, a favor del señor ALBERTO DAVID CONTRERAS MARINO.

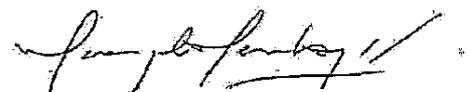
Sin otros asuntos que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta.

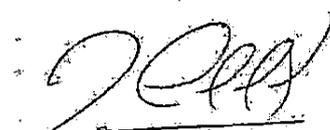
Reinstala la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada en forma unánime para todos los accionistas.

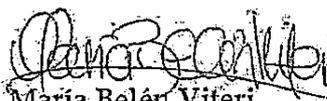
Se levanta la sesión, siendo las 13h40.

Para constancia de lo acordado, firman todos los accionistas en unidad de acto.


p/ Celistics Holdings S.A.
José Luis Cuesta R.
Apoderado
ACCIONISTA


José Antonio Ríos García
María de los Angeles Lombeida A.
Apoderada
ACCIONISTA


Jorge A. Cevallos Carrera
PRESIDENTE AD - HOC JUNTA


María Belén Viteri
SECRETARIA AD-HOC JUNTA



CARTA - PODER ESPECIAL

Madrid - España, 04 de octubre de 2019

Señores
Junta General de Accionistas
MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.
Quito Ecuador.

De mi consideración:

Yo, José Antonio Ríos García, por mis propios y personales derechos, me dirijo a ustedes con el fin de poner en su conocimiento, que designo como mi representante la Doctora María de los Ángeles Lombeida Araujo, para que comparezca a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, a realizarse el día ocho (08) de octubre del dos mil diecinueve (2019) y que será previamente convocada, en la forma prevista en el Estatuto Social y en la que se tratará como único punto del orden del día el siguiente:

UNO. - OTORGAR UN PODER GENERAL CON FACULTAD DE REPRESENTACIÓN LEGAL A FAVOR DE LOS SEÑORES ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO Y MARIA JOSÉ TÓBAR ZAMBRANO.

DOS. - REVOCAR EL PODER ESPECIAL OTORGADO AL SEÑOR ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO.

La representación antes conferida la otorgo con todos los derechos que le asisten al Accionista, de conformidad con los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías de la República del Ecuador, especialmente los de voz y voto, pudiendo para el efecto, suscribir las Actas de las Juntas Generales que se levanten en tal virtud.

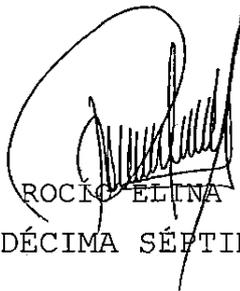
Por la favorable atención que se sabrá dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Sr. José Antonio Ríos García
Pas) AAH188809



Se otorgó ante Mi la Notaria la presente escritura pública de: PODER GENERAL, otorgada por: SANTIAGO FIDEL QUIÑONES MOYA, COMPAÑÍA MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A., a favor de: ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO Y MARIA JOSE TOBAR ZAMBRANO, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, número TRES constante en CATORCE fojas +útiles y rubricadas del presente título, firmada y sellada en Quito, al siete de noviembre del dos mil diecinueve.-



DRA. ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000069310



20191701017002332

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701017002332

| | |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | DECIMA SEPTIMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| FECHA: | 7 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (10:22) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | 3 |
| ACTO O CONTRATO: | PODER GENERAL |

| OTORGANTES | | | |
|---------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| LEXIM ABOGADOS CIA. LTDA. | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC | 1791921178001 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|---------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 23-10-2019 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | LEXIM ABOGADOS CIA. LTDA. |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1791921178001 |

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Certifico que con fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve, tomé nota al margen en la escritura matriz de: PODER ESPECIAL, otorgada por: MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A., a favor de: ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO, otorgada en esta Notaría, el catorce de marzo del dos mil dieciocho, de su escritura pública de: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL, otorgada por: SANTIAGO FIDEL QUIÑONES MOYA, COMPAÑÍA MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A. a favor de: ALBERTO DAVID CONTRERAS MARIÑO, celebrada en esta Notaría, el veintitrés de octubre del dos mil diecinueve.- Quito a, doce de noviembre del dos mil diecinueve.



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000069465



20191701017002372

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701017002372

| MATRIZ | |
|------------------------|-----------------------------------|
| FECHA: | 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (12:28) |
| TIPO DE RAZÓN: | MARGINACION |
| ACTO O CONTRATO: | PODER ESPECIAL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 14-03-2018 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 20181701017P01413 |

| OTORGANTES | | | |
|---------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| LEXIM ABOGADOS CIA. LTDA. | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC | 1791921178001 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|-------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 23-10-2019 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 20191701017P03877 |

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 79074



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER GENERAL

| | |
|-----------------------|------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 189830 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 28/11/2019 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 590 |
| REGISTRO: | LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Calidad en que comparece |
|----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| AT492047 | QUIÑONES MOYA SANTIAGO FIDEL | REPRESENTANTE LEGAL |
| 1712900511 | CONTRERAS MARIÑO ALBERTO DAVID | APODERADO |
| 9010079074 | TOBAR ZAMBARANO MARIA JOSE | APODERADO |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | PODER GENERAL |
| FECHA ESCRITURA: | 23/10/2019 |
| NOTARÍA: | NOTARIA DECIMA SEPTIMA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. DE JUICIO / RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| FECHA DEL JUICIO / RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| JUZGADO: | NO APLICA |
| CANTÓN: | QUITO |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | NO APLICA |
| NOMBRE DE AUTORIDAD: | NO APLICA |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2679 TOMO 139 EL REGISTRO MERCANTIL DE 05/08/2008.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019

DRA. JOHANA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ DELEGADA DEL REGISTRADOR
MERCANTIL
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

